

**Comunicado 3**  
**BASILIA CASTAÑEDA MACIEL**

15 de marzo de 2021

El día de hoy, lunes 15 de marzo de 2021, fui citada a Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA (CNHJ), en la Ciudad de México, ante lo que informo lo siguiente:

Que decidí no acudir de manera personal sino a través de un escrito que envié esta mañana a la CNHJ, en el que solicité sean tomados en cuenta los hechos y las pruebas que ofrecí, ya admitidas por dicha Comisión, para que continúe con su análisis y resuelva acorde a derecho.

Entre el conjunto de razones para no acudir de manera personal y hacer presencia a través del escrito, están las que ya he hecho públicas: a) experimentar el poco interés por parte de la CNHJ en escucharme de manera directa y sólo recibir mi testimonio a través de la grabación de un audio, b) su negativa de obtener las pruebas adecuadas para confirmar las condiciones de discriminación, vulnerabilidad o violencia de género que garantizarían cumplir con su obligación de operar con perspectiva de género, pruebas que le solicité en tiempo y forma; c) sus respuestas a mis solicitudes, hasta ahora de una manera restrictiva en su interpretación de la norma, que le han llevado a dilatar y ahora negar, la protección a la que tengo derecho como víctima.

También fueron razones para no acudir a la audiencia, las condiciones de desigualdad, discriminación e intolerancia que se han construido a lo largo de este proceso. Entre ellas se encuentran el tiempo transcurrido para realizar este procedimiento ordinario, mucho más dilatado, aunque se solicitó previo al otro procedimiento que se abrió de oficio contra el mismo demandado; la no acumulación oportuna y adecuada de ambos procedimientos, y sobre todo, la criminalización y difamación que desde las y los propios integrantes de MORENA se ha impulsado y difundido en mi contra a partir de que ejercí mi derecho de denunciar y a solicitar acceder a la justicia. Tal criminalización y difamación se ha extendido en contra de mis familiares y de quienes me representan en este procedimiento, lo que ha construido un contexto de altísimo riesgo para mi persona y mi entorno, incrementando la discriminación e intolerancia contra las mujeres que ejercemos nuestro derecho para acceder a la justicia.

En esta situación en la que, además, ya arrancó el proceso de campaña como candidato a la gubernatura del demandado, la CNHJ me ha negado toda medida de protección y no cuento con las mínimas condiciones de seguridad para viajar desde mi lugar de residencia hasta la ciudad en la que me citan, ni tampoco se han brindado las mínimas condiciones de seguridad para que las personas que me representan puedan acudir y exponerse en dicha audiencia.

Por lo que concierne a las pruebas ofrecidas, la litis y los hechos están debidamente expuestos. He presentado mi denuncia y he respondido a los apercibimientos en tiempo y forma. Por su parte, las probanzas que ofrecí y que han sido admitidas, por su propia naturaleza pueden ser desahogadas por la Comisión el día de hoy.

Dichas pruebas serán fundamentales, así lo espero, para resolver en justicia, no sobre aspectos penales, como lo insinuó el demandado, sino sobre el cumplimiento y respeto a los principios y estatutos que nos hemos dado en MORENA.

Por último, debo aclarar que de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la CNHJ, si las partes en litigio no concurren o no están presentes, de cualquier forma se desarrolla la audiencia. El realizar su desarrollo implica dar contenido a las obligaciones de la autoridad entre las que están: el análisis de los hechos y de las pruebas presentadas con perspectiva de género, lo que implica analizarlas libres de todo estereotipo y prejuicio discriminatorio por motivos de género, además de cuestionar la neutralidad del derecho aplicable en caso de que se detecte desventaja por cuestiones de género, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.

El día de mañana está citado el demandado para el desahogo de sus pruebas y para presentar sus alegatos, a partir de ello comienza a transcurrir el plazo para que la CNHJ resuelva sobre este procedimiento sancionatorio ordinario.

**Finalmente, en relación al comunicado del día de ayer, deseo aclarar que, al señalar que no impulsaré “más acciones en el ámbito penal pues, hasta el momento, por parte de la FGR y de la FGJG se me han violado mis derechos como víctima.” No significa de ninguna manera que yo retiro mi denuncia, ni tampoco que dejo de exigir justicia, tanto en el ámbito penal como ante las otras autoridades que tienen competencia para conocer de los hechos y para establecer los límites y sanciones a Félix Salgado Macedonio por los daños que ha causado, como son, por ejemplo, las instancias intrapartidarias de MORENA o las electorales.**

**Como señalé en ese mismo párrafo del comunicado de ayer, las fiscalías, tanto la de la República como la de Guerrero, como autoridades competentes para la investigación en el ámbito penal “están obligadas a hacerlo de oficio dado que se trata de un delito grave en sí mismo, y agravado pues fue cometido contra una niña de 17 años por un hombre que en ese momento también gozaba de fuero en su carácter de Senador con licencia.” Investigar de oficio hechos que se presumen delictuosos implica que la autoridad, en este caso las fiscalías, por su propia acción, deben de impulsar y seguir la investigación para garantizar a las víctimas y a la sociedad la justicia, el acceso a la verdad de los hechos denunciados y la reparación del daño causado, tanto por los delitos denunciados, como por la violencia institucional que dichas autoridades pudieran haber ejercido durante la investigación.**